



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00000 1

Jaime Espinoza Cabrera

1

2

3

4

5

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.**

6

7

CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 25.000,00

8

9

DI COPIAS

10

11

12 **P.V.**

13

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día jueves dos (2) de abril del dos
18 mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA
19 CABRERA, Notario Público Octavo Interino de
20 este cantón, comparecen con plena capacidad
21 para contratar y obligarse, libertad y
22 conocimiento a la celebración de la presente
23 escritura el señor ANGEL ORLANDO ICHAO
24 CUASQUI, de estado civil divorciado; y, la señora
25 MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES, de estado
26 civil casada, disuelta de la sociedad conyugal
27 que mantiene con el señor Hugo Ulpiano Torres
28 Paredes, según lo acredita con la partida de

1 matrimonio que en copia certificada se agrega a
2 la presente. Los comparecientes declaran que
3 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
4 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
5 mayores de edad, legalmente capaces, a
6 quienes de conocer en este acto doy fe porque
7 me han presentado su respectivo documento
8 identificadorio, cuyas copias debidamente
9 certificadas se agregan a la presente; y, me
10 piden: Que eleve a escritura pública la minuta
11 que me entregan y cuyo texto transcribo
12 literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En
13 el registro de escrituras públicas sírvase
14 incorporar una de la cual conste el contrato de
15 constitución social y el estatuto de la Sociedad
16 Anónima "ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA
17 S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
19 Comparecen a la celebración de la presente
20 escritura pública, las siguientes personas: UNO.-
21 El señor Ángel Orlando Ichao Cuasqui, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 divorciado, mayor de edad, domiciliado en la
24 ciudad de Quito, por sus propios derechos; DOS.-
25 La señora Mireya Catalina Beltrán Cáceres, de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por
27 sus propios derechos. No comparece a la
28 celebración de la presente escritura el señor



1 Hugo Ulpiano Torres Paredes por cuanto
2 señora Mireya Catalina Beltrán Cáceres, adquirió
3 el lote de terreno y construcciones detallados en
4 la cláusula tercera literal a teniendo disuelta la
5 sociedad conyugal. Los comparecientes son
6 hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir una
8 Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de
9 Compañías y demás normas legales del país, así
10 como por el siguiente estatuto. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL**
12 **DE LA COMPAÑIA "ECUAHOTEL HOTELERA**
13 **ECUATORIANA S.A."** TITULO UNO.- DENOMINACION,
14 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO
15 SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
16 denominación de la Sociedad es "ECUAHOTEL
17 HOTELERA ECUATORIANA S.A.", nombre con el que
18 figurará en todos los actos y contratos en los que
19 intervenga, estableciéndose en el presente
20 estatuto que en adelante solamente se
21 denominará "La Sociedad". ARTICULO SEGUNDO:
22 DOMICILIO.- La sociedad tiene como domicilio la
23 ciudad de Quito, pero podrá establecer
24 sucursales, agencias, oficinas de representación
25 tanto dentro del país como en el exterior.
26 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá
27 una duración de cincuenta años, contados desde
28 la fecha de inscripción de la presente escritura

1 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
2 ampliarse o reducirse por resolución de la Junta
3 General de Accionistas, cumpliendo el
4 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley
5 y en los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO:
6 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
7 será: A) Brindar servicios en el área del turismo en
8 todas sus formas instalando, administrando y
9 operando agencias de viaje, hoteles,
10 restaurantes, cafeterías, clubes, spas, boutiques,
11 centros de diversión, ciudadelas vacacionales,
12 casinos, servicios de deportes acuáticos, chequeo
13 de pasajeros o carga. B) Ofrecer dentro del
14 territorio nacional e internacional planes turísticos
15 operados por ella mismo de acuerdo a
16 programaciones propias a través de otras
17 agencias de viajes fraternas nacionales o
18 internacionales, realizará trámites de pasaportes
19 y sus respectivas legalizaciones, compraventa de
20 paquetes turísticos, además realizará la
21 promoción turística de nuestro país en el campo
22 relacionado con el turismo cultural y de aventura
23 en el territorio nacional por ende en sus
24 diferentes regiones, también realizará
25 expediciones, excursiones, ascensiones,
26 caminatas a las diferentes montañas, volcanes,
27 paramos, encañonadas y todo sitio de interés
28 turístico como aventura en las regiones



1 interandina, costanera, amazonía o insular del
2 país; dentro de las actividades tipo aventura se
3 incluye también el buceo y navegación de lagos,
4 ríos, océanos, vuelos delta, paracaidismo,
5 parapentismo, la compañía podrá organizar
6 eventos, seminarios, ferias, conferencias, fiestas
7 y todo tipo de reuniones, para lo cual podrá
8 alquilar sillas, mesas, manteles. C) También
9 mantendrá actividades encaminadas a la
10 concienciación y mantenimiento del equilibrio
11 ecológico y del medio ambiente, tanto para el
12 turismo nacional como extranjero, para lo cual
13 podrá organizar y desarrollar cursos sobre
14 ecología, medio ambiente, impactos
15 ambientales, reforestación, y conservación de la
16 flora y fauna de nuestro país. D) La producción,
17 preparación y comercialización de productos
18 alimenticios en estado natural, preparados o
19 elaborados, así como también brindar servicio de
20 fletamiento, recepción, soporte, despacho,
21 logística, tripulación, combustibles y demás
22 conexos a empresas, naves y vehículos náuticos,
23 aéreos y terrestres sean nacionales o extranjeros.
24 E) Además la compañía se dedicara a la
25 comercialización, importación, exportación,
26 fabricación o industrialización, elaboración,
27 ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
28 consignación, representación, distribución de

1 bienes muebles tales como herramientas,
2 maquinaria, accesorios, repuestos, materia prima
3 e insumos, dentro de las ramas textiles,
4 automotriz, de línea blanca y electrodomésticos,
5 metal-mecánica, de construcción, maderera,
6 productos químicos, cosméticos, naturales,
7 agrícolas, computadoras, productos electrónicos
8 e informáticos, equipos para las
9 telecomunicaciones, equipos y repuestos que
10 tengan relación con: Sistemas de bombeo,
11 Sistemas de refrigeración, Sistemas
12 acondicionador de aire y climatización, Sistemas
13 de iluminación, Sistemas de circuito cerrado,
14 Sistemas contra robo e incendio, Sistemas de
15 sonido, Sistemas de ahorro o producción de
16 energía, telemática, Sistemas de reciclaje de
17 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos
18 de seguridad industrial, Instrumentos, insumos,
19 implementos, materiales y equipos médicos;
20 Artículos de joyería y bisutería, combustibles
21 fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno;
22 Instrumentos musicales, equipos e implementos
23 deportivos; Agua tratada y sin tratar, con y sin
24 adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos,
25 vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; productos
26 para el aseo personal, para el aseo de animales.
27 F) La empresa se dedicará a la compra, venta,
28 comercialización, importación, exportación,



1 ensamblaje, reparación, consignación, alquiler,
2 representación, distribución de teléfonos celulares, sus
3 accesorios, repuestos, bases celulares, tarjetas
4 prepago, planes comerciales, tiempo aire, mensajes
5 SMS, cabinas, y todo implemento, servicio e insumo
6 concerniente a la telecomunicación celular. G). La
7 compañía tendrá por objeto la prestación de servicios
8 profesionales de asesoría en las áreas: científicas,
9 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
10 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas, contables,
11 publicitaria, imagen corporativa, mercadeo directo, así
12 como también el estudio y análisis de impacto
13 ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
14 investigaciones de mercado, preparación y evaluación
15 de proyectos, análisis de procesos generales y control
16 de calidad, monitoreo inclusive por medios
17 electrónicos, encuadernación, impresión, y cualquier
18 otro proceso industrial necesario para la edición de
19 publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,
20 semanarios, de carácter literario, educativo, científico,
21 religioso, informativo; inclusive a la producción de
22 contenido multimedia de toda índole, instalación,
23 mantenimiento, reparación de computadoras, redes
24 informáticas, y todo equipo eléctrico y electrónico,
25 inspección y verificación de contenedores y de sus
26 mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y
27 servicios sujetos de inspección para certificar su
28 calidad, cantidad o cualquier otra cualidad, dirección,

1 producción, post-producción y edición de videos,
2 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión,
3 servicio de lectura, corte y reconexión de medidores,
4 recolección, manipulación y eliminación de todo tipo
5 de desechos públicos, inclusive de tipo médico,
6 químico, orgánico, industrial o tóxico en general,
7 servicio de telefonía fija, telefonía fija inalámbrica,
8 televisión por cable, televisión satelital, radio satelital,
9 en general todo tipo de televisión y radio pagada
10 además de los equipos partes y repuestos utilizados para
11 brindar estos servicios. La compañía podrá brindar
12 cursos hablados, escritos, grabados, informatizados en
13 las áreas de la educación y el aprendizaje, en las áreas
14 sociales, económicas, contables, en ciencias varias y en
15 informática; H) La compañía tendrá por objeto dedicarse al
16 diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis
17 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de
18 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
19 urbanizaciones, hoteles, puentes, carreteras, caminos, obras
20 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará al diseño
21 paisajístico y su ejecución, al movimiento y nivelación de tierras, al
22 análisis geológico y geofísico. Para el cumplimiento de este
23 objeto la compañía podrá actuar como agente o representante
24 de empresas nacionales o extranjeras, ejercer la actividad
25 mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente,
26 gestora, pudiendo realizar a este respecto todos los actos y
27 contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; también
28 podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por



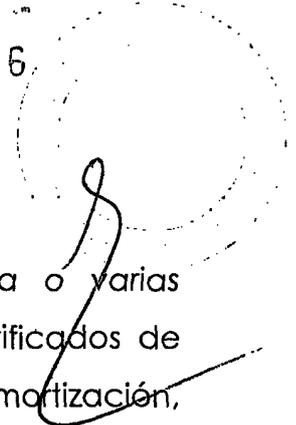
1 constituirse mediante suscripción o compra de
 2 acciones o participaciones sociales, adquirir,
 3 tener o poseer acciones, obligaciones o
 4 participaciones de otras compañías; importar,
 5 exportar, comprar y vender cualquier clase de
 6 bienes de naturaleza corporal cuya
 7 comercialización no esté prohibida por la Ley;
 8 realizar aquellos actos y contratos permitidos por
 9 la Ley, auxiliares o complementarios a su
 10 actividad, que se relacionen con su objeto.

11 TITULO DOS.- CAPITAL, ACCIONES Y
 12 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El
 13 CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de
 14 VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 15 UNIDOS DE AMERICA, (25.000,00) dividido en
 16 veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias,
 17 nominativas e indivisibles de valor nominal de un
 18 dólar (USD 1,00) cada una de ellas, numeradas
 19 de la cero uno al veinte y cinco mil, inclusive. El
 20 capital de la Compañía íntegramente suscrito y
 21 pagado, una parte en especie y otra en
 22 numerario, de acuerdo con el siguiente detalle:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	%
MIREYA CATALINA BELTRÁN CÁCERES	24.975,00	24.975,00	-----	24975	99%
ANGEL ORLANDO ICHAO CUASQUI	25,00	-----	25,00	25	1%
TOTAL	25.000,00	24.975,00	25,00	25.000,00	100

- I.P.S.P.
- ~~CONTRATO~~
- ~~ACTA DE FUNDACION~~
- DISC

1 El capital suscrito por la accionista Mireya Catalina Beltrán
2 Cáceres ha sido pagado íntegramente mediante el aporte y
3 transferencia de dominio de un inmueble consistente en lote de
4 terreno y construcción, cuyas características se detallan más
5 adelante. Se acompaña el certificado bancario del que consta el
6 pago en numerario del capital suscrito por el accionista ANGEL
7 ORLANDO ICHAO CUASQUI. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE
8 CAPITAL.- Tanto los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y
9 Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta
10 General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento
11 o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como
12 acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los
13 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
14 aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en
15 proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados
16 por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a
17 solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado
18 de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta
19 del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las
20 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
21 Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la
22 Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de
23 preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de
24 acuerdo con las normas legales. ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE
25 ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales
26 correspondientes a las acciones representativas del capital,
27 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la



1 Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias
2 acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de
3 suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización,
4 constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías. ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE
6 TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado
7 Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará
8 por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá
9 anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará
10 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
12 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
13 última publicación, se procederá a la anulación del certificado
14 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
15 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
16 certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se
17 presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
18 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden
19 judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo
20 dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista
21 interesado. ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-
22 Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los
23 efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una
24 sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios
25 de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su
26 falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
27 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera
28 de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la

1 Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de
2 accionistas. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y
3 ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la
4 Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
5 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones
6 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
7 transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos
8 de acciones, la constitución de derechos reales y las demás
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
10 acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS
11 ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de los
12 certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien
13 aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE
15 VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las
16 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la
17 Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se
18 ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada
19 acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas
20 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por
21 personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida
22 al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios
23 de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

24 TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
25 COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
26 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,
28 REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- A.- La Junta General



00000 7

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de
2 la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los
3 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
4 derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, al
5 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
6 empleados de la misma. B.- El ejercicio económico de la
7 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero
8 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. C.- La
9 administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del
10 Gerente General, con las facultades y deberes que constan en
11 los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. D.- El
12 administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la
13 Compañía es el Gerente General, sea persona natural o jurídica.
14 En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento,
15 ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere
16 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la
17 Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones
18 que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la
19 Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que
20 el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea
21 el caso. E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por
22 intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y siempre en interés de la
25 Compañía. TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS
27 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
28 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la

1 Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad
2 con la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL
3 ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
6 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
7 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
9 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
10 EXTRAORDINARIA. - La Junta General Extraordinaria se reunirá
11 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
12 en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13 CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General,
14 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
15 General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que
16 pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y
17 además del derecho de los accionistas que representen por lo
18 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir
19 la convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente,
20 los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
21 Gerencia General su número de fax al efecto, serán
22 obligatoriamente convocados también por este medio, especial
23 e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
24 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
25 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
26 sesiones de la Junta General de Accionistas. La Junta General,
27 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



1 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
2 menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la
3 publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo
4 establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
5 Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el
6 objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los
7 Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no
8 especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO
9 OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
11 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
12 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
13 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
16 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los
17 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
18 que se haga. Para los casos que requieran de tercera
19 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni
20 en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el
21 objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una
22 mayor representación del capital pagado o cualquier otro
23 requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria
24 o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la
25 Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer
26 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
27 que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el
28 Presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse

1 representar en las sesiones de junta general por otras personas,
2 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero
3 ~~el~~ Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
4 ostentar esta representación. ARTICULO DECIMO NOVENO:

5 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
6 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que esté presente o representado todo el capital
10 pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán

11 ~~suscribir~~ el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por
12 unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
13 resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los

14 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos
15 sobre los cuales no se considere suficientemente informados.
16 ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las

17 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la
18 Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta.
19 Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su
20 falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona
21 que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer
22 tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un
23 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si
24 actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
25 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
27 GENERAL: a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo
28 ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años,



1 respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario
2 de la compañía quien durará en sus funciones un año y resolver
3 cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría
4 externa de los estados financieros de la sociedad. Tales
5 nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este
6 Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
7 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar las
8 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
9 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
10 conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance
11 general, los estados financieros, los informes que deberán
12 presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar
13 las Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el
14 balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el
15 informe del Comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las
16 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
17 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
18 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley.
19 De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de
20 libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes
21 beneficiarias y de las obligaciones. g) Conocer y resolver sobre los
22 aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y
23 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se
24 someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de
25 Compañías y demás disposiciones vigentes h) Acordar la
26 amortización de acciones. i) Acordar el aumento o la
27 disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del
28 contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión,

1 disolución y liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar
2 liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así
3 como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
4 la convalidación. j) Interpretar el presente estatuto en última
5 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
6 órganos de administración y fiscalización. k) Conocer y resolver
7 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el
8 Gerente General o el Comisario. l) Autorizar la enajenación y
9 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía, cualquiera fuere su cuantía. m) Autorizar la
11 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de
12 obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta
13 General para que el Gerente General obligue a la compañía con
14 su sola firma. La junta general Ordinaria resolverá cada año la
15 cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede
16 contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no
17 hacerlo en la junta ordinaria, se convocará a una junta
18 extraordinaria para el efecto. n) Resolver, a propuesta del
19 Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo
20 exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país,
21 designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle,
22 además de las limitaciones previstas en este estatuto para el
23 representante legal, las que estime necesarias. ñ) Las demás
24 atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de
26 la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos
27 los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de
28 Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las



1 excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de
2 la Junta General serán tomadas con el voto de las dos terceras
3 partes del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA
6 GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las
7 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
8 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
9 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
10 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en
11 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
12 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
13 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
14 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
15 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
16 Junta. TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO
17 CUARTO: El Presidente será designado por la Junta General de
18 Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser
19 accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en
21 cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y
22 atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la
23 Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la
24 Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha
25 administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y presidir las
26 sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las
27 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o
28 quien actuare de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General los certificados
2 provisionales, los títulos de acciones y los certificados de
3 preferencia. e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que
4 se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que
5 represente la Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso
6 de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus
7 atribuciones, facultades y limitaciones. g) Ejercer las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con
9 las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta
10 General. h) Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a
11 la administración de la Compañía. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE
12 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente General, será
13 una persona natural o jurídica y será designada por la Junta
14 General para un período de tres años, pudiendo ser reelegida
15 indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la
16 Compañía. Es el representante legal de la Compañía sin
17 necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la
18 administración activa de los negocios sociales con todas las
19 atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura
20 administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO
21 VIGESIMO SEXTO: Además de las atribuciones y deberes
22 constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde
23 al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de
24 Accionistas. b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta
25 General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y
26 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
27 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las
28 sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad,



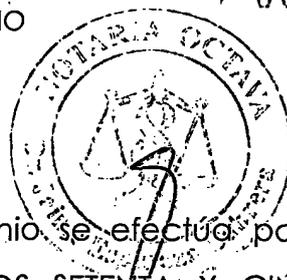
1 con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los
2 Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y
3 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d)
4 Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la
5 Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros
6 de actas de juntas generales, de expedientes de juntas
7 generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones;
8 de conformidad con las normas de la materia. e) Ejecutar todos
9 los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
10 establecidas por la Junta General y por este estatuto. f) Elaborar
11 el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y
12 actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la
13 Junta General Ordinaria. g) Presentar anualmente a la Junta
14 General un informe relativo a la situación de la Compañía,
15 acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y
16 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el
17 plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del
18 ejercicio económico. h) Contratar empleados para la Compañía,
19 de acuerdo a las políticas que dicten el Presidente y la Junta
20 General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y
21 conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos
22 a sus cargos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía,
23 para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que
24 para el efecto determine la Junta General o el Presidente. j)
25 Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios
26 sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces
27 le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que le
28 confiera la Junta General de Accionistas. l) Intervenir en la

1 compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de
2 propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la
3 Junta General. m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
4 títulos de las acciones, los certificados provisionales y los
5 certificados de preferencia. n) Las demás atribuciones que
6 le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el
7 Presidente. o) Crear, cuando lo considere necesario o
8 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
9 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
10 movimiento económico de la compañía y señalar a los
11 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
12 se incluirá la representación legal, por ser únicamente
13 administradores internos. En caso de falta, ausencia, impedimento
14 o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes,
15 atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía
16 hasta su reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la
17 junta general designe al titular. TITULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-
18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Compañía tendrá un Comisario
19 designado por la Junta General para un período de un año, sin
20 necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario
21 ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los
22 Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos. TITULO
23 OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA
24 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE
25 LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada
26 ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará
27 la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a
28 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo



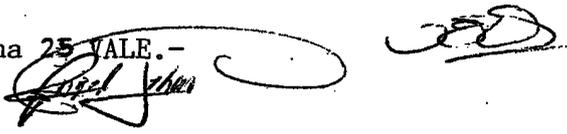
1 menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de
2 reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por
3 cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma
4 establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta
5 General podrá acordar la formación de reservas especiales o
6 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados
7 a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje
8 previsto en los dos incisos anteriores. ARTICULO VIGESIMO
9 NOVENO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La Compañía
10 sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios
11 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas
12 de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas
13 se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.
14 ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La
15 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales
16 establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
17 Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones
18 del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida
19 Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición
20 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
21 General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un
22 liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos
23 inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.
24 **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La señora
25 Mireya Catalina Beltrán transfiere irrevocablemente, a título de
26 aporte a constitución de la compañía ECUAHOTEL HOTELERA
27 ECUATORIANA S.A. el dominio y posesión de un inmueble
28 consistente en un lote de terreno y construcciones cuyo

1 Antecedente de dominio es: a) Casa ubicada en la parroquia
2 Santa Prisca del cantón Quito, Provincia de Pichincha.
3 ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Mediante escritura publica
4 otorgada el veinticinco de noviembre del dos mil tres, ante el
5 Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita
6 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diez de
7 diciembre del dos mil tres, la señora Mireya Catalina Beltrán
8 quien tiene disolución de la sociedad conyugal adquirió a la
9 compañía Empresa Operadora de Turismo Pamir Viajes de
10 Aventura Cia. Ltda. LINDEROS Y SUPERFICIE.- De conformidad con
11 el título inscrito del inmueble esto es el lote de terreno y la casa,
12 tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros
13 cuadrados y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos:
14 NORTE: veintiocho metros, treinta centímetros, con la propiedad
15 del señor Eduardo Amador Abdo; SUR: veintiocho metros, treinta
16 centímetros con el lote número uno de los herederos Cevallos
17 Cueva; ESTE: En quince metros, cincuenta centímetros con la calle
18 Juan León Mera; OESTE: Quince metros, cincuenta centímetros
19 con la propiedad de la Junta de Defensa del Artesano.
20 Expresamente se aclara que la transferencia comprende el
21 inmueble consistente en el lote de terreno y casa signada con el
22 número setecientos veinte y uno ubicado en la calle Juan León
23 Mera y Veintimilla, construida sobre el lote número dos, descrito
24 con todos sus anexos, construcciones, derechos, usos, costumbres,
25 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se
26 considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza,
27 sin reserva de ninguna clase. No obstante el señalamiento de
28 linderos y cabida, la transferencia de dominio se efectúa como



1 cuerpo cierto.- La transferencia de dominio se efectúa por la
 2 suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
 3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$24.975,00)
 4 equivalentes al capital suscrito y pagado en especie por la
 5 accionista Mireya Catalina Beltrán Cáceres. **CLAUSULA CUARTA:**
 6 **ACEPTACIÓN DEL AVALUO DE LOS BIENES.**- El accionista fundador
 7 señor Ángel Orlando Ichaño Cúasqui, acepta el valor del inmueble
 8 aportado consistente en un terreno y construcción, declarando en forma expresa
 9 que responde solidariamente frente a la compañía y ante terceros
 10 los valores asignados a dichos inmuebles consistentes en construcción y lote de
 11 terreno. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.**- Los comparecientes
 12 facultan a la doctora Mariela Espinoza Hidalgo para que realice a
 13 su nombre cuanta gestión o trámite fuere necesario para la
 14 aprobación de la presente escritura por parte de la
 15 Superintendencia de Compañías, y su posterior inscripción en el
 16 Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad, y si es del caso
 17 para que convoquen a la primera junta general de accionistas.
 18 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 19 para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta
 20 que queda elevada a escritura pública y que los señores
 21 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes,
 22 la misma, que está firmada por la doctora Mariela Espinoza H.,
 23 con matrícula profesional numero once mil novecientos ochenta
 24 y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Se agregan las
 25 cartas de pago del impuesto de alcabala y sus adicionales que
 26 corresponden a esta escritura. En la celebración de la presente
 27 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
 28 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los

1 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación
2 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo
3 cuanto doy fe.- Lo escrito sobre borrado en las líneas 8 y 10 de
4 la página 25 VALE.-



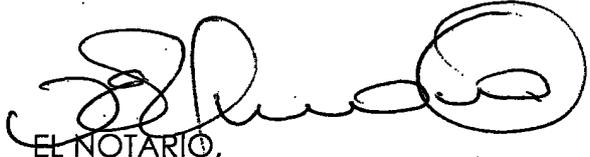
6 ÁNGEL ORLANDO ICHAO CUASQUI

7 C.C. 100176106-1



10 MIRYA CATALINA BELTRÁN CACERES

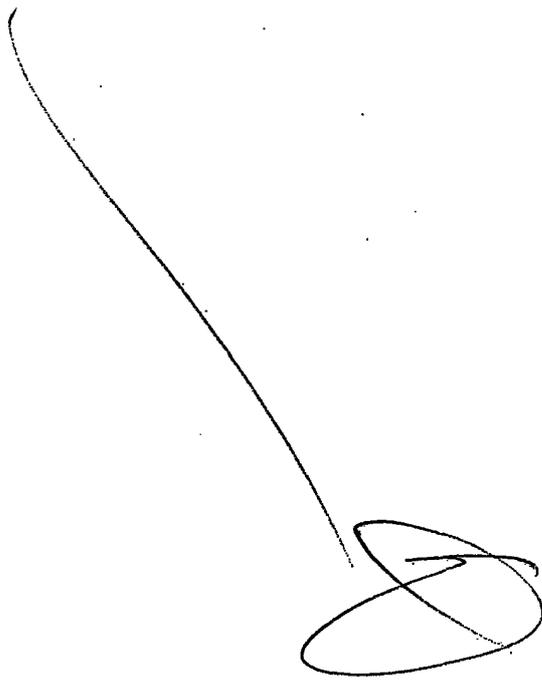
11 C.C. 170936828-4.



EL NOTARIO,

14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

000014

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tom. 1 Pág. 46 Acta 46

En LLANO CHICO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de ABRIL de DOS MIL UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: HUGO ULPIANO TORRES PAREDES nacido en Cotopaxi/Salcedo el 14 de Diciembre de 1951 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ing. Mecánico con Cédula No. 170336811-6 domiciliado en Santa Prisca de estado anterior Soltero; hijo de Ulpiano Torres y de Elsa Ines Paredes

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES nacida en Quito/San Blas el 26 de Septiembre de 1966 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Emp. Privada con Cédula No. 170936828-4 domiciliada en La Floresta de estado anterior Soltera; hija de Luis Antonio Beltrán y de Elvia Cáceres

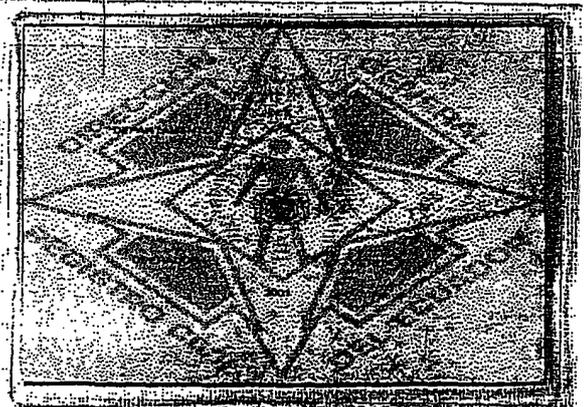
LUGAR DEL MATRIMONIO: LLANO CHICO FECHA: OCHO DE ABRIL DEL 2001.

En este matrimonio reconocieron a su hij. llamad

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

Tom. 13 Ecu. Pág. Ecu. Ecu. Confirre de acuerdo al artículo de la Ley de Registro Civil CERTIFICADO JEFE DEPARTAMENTAL QUITO 10



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-Quito, julio 10 del 2001.-AZCÚN.-Mediante escritura pública celebrada ante Notario Público Vigésimo Séptimo de Pichincha-Quito de 5 de julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los conyugales: HUGO CLAUDIO TORRES PAREDES y MIREYA CATALINA BELTRÁN CACRES, de conformidad con el art. 1º numeral 13 de la ley notarial reformada de 5 de noviembre de 1996, documento que se archiva con el No. 2001-17-2-877 ticket No. 4432 DP/FH

ESPACIO PARA TIMBRES



Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

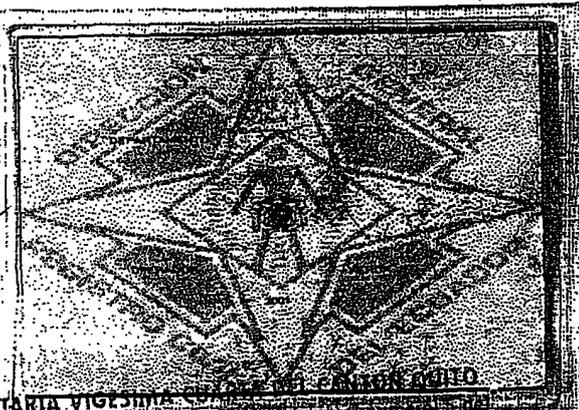
Año 19 Toma Dcts. Pág. Acta
 Dvts.



Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.
CERTIFICO

JEFE DEPARTAMENTAL

Quito, 10 JUL 2001



De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 SEP 2002



NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15º Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que antecede es igual a la copia certificada que me fue presentada, en (J.I.C.I.C.I.) Fojas Quito, a

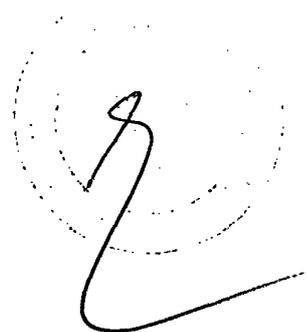
2 ABR. 2009
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7239360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2009 12:13:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, *[Signature]* Quito, 12 de marzo del 2009

EXACTLY US\$ *[Signature]* 25,00

Mediante comprobante modificar **185384084**, el (la) Sr. **DRA. MARIELA ESPINOZA H.**
Con Cédula de identidad **1715470983** consigno en este Banco la cantidad de **25**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS	VALOR	USD
1	ICHAO CUASQUI ANGEL ORLANDO	1001761061	US\$. 25,00	USD
2			US\$.	USD
3			US\$.	USD
4			US\$.	USD
5			US\$.	USD
6			US\$.	USD
7			US\$.	USD
8			US\$.	USD
9			US\$.	USD
TOTAL			US\$. 25,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
[Signature]
 Doris Aileen Parreno Páez
 Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000016

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50943514002
FECHA DE INGRESO: 20/03/2009

CERTIFICACION

Referencias: 10/12/2003-PO-58306f-25341i-68055r
Tarjetas: T00000098578;
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa signada con el NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y UNO, ubicado en la calle Juan León Mera y Veintimilla, construida sobre el lote número dos con matrícula número PRI-00002468; de la parroquia SANTA PRISCA de este cantón LINDEROS NORTE, veinte y ocho metros, treinta centímetros, con la propiedad del señor Eduardo Amador Abdo, SUR, veinte y ocho metros treinta centímetros, con el lote número uno de los herederos Cevallos Cueva; ESTE, en quince metros cincuenta centímetros con la calle Juan León Mera, OESTE, quince metros, cincuenta centímetros, con la propiedad de la Junta de Defensa del Artesano. SUPERFICIE, cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES, casada con disolución de la Sociedad Conyugal

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo inscrita el diez de Diciembre del año dos mil tres, habiendo ésta adquirido mediante compra hecha a Ramiro Eugenio Cevallos y otros, según escritura celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el once de agosto de mil novecientos noventa y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE MARZO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



TRAMITE Nº.: 47988
FECHA TRANSFERENCIA: 27/03/2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA DESCRIPCIÓN

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA

A FAVOR DE ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.

PREDIO : 399722 TIPO : *****237

AREA DE TERRENO : ****438 CONSTRUCCION : *****237

CUANTIA \$: \$*****268.997.18 ALICUOTA : *****237

FINANCIAMIENTO : IMPUESTOS CAUSADOS : IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD: ***** NEG. NO EXISTE HECHO GENERADOR

ALCABALA: \$*****.319,98

ATENTAMENTE

Nº 023235

31/03/2009

A.M.
F982

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

[Circular Stamp: Jefatura de Transferencia de Dominio, QUITO]

[Handwritten Signature]



Dirección Metropolitana Financiera
Comprobante de Pago N° 8343544

IMPUESTOS VARIOS

0000-17

Título de Crédito: 61002921686
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/03/2009
 Fecha de Pago: 31/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000000000001
 Contribuyente: ECUANOTEL HOTELERA ECUATORIANA, S.A.

Ubicación:

Clave Catastral: Dirección: Barrio: Parroquia:
 Nro. de Predio: 0399722
 LET. CASA P.L.
 Placa: 12

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA BELTRAN CACERES MIREYA CATALI
 1040401016000000000001

Concepto:

ALCABALAS \$1.319,98
 SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: CHEQ 335120304 2077
 Cajero: LOGRONO JUA Institución: DEL PICHIN
 Ventanilla: 01 Agencia:
 Trans. Municipal: 5495212 Trans. Banco:
 Parcial: Descuento o Rebaja de Ley
 Subtotal: \$1.320,18
 Total: \$1.320,18

Importante:

DIF.EFECTI \$,40



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
 DE 1

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8343543

CONTRIBUCION DE MEJORAS

Título de Crédito: 61002921654
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 27/03/2009
 Fecha de Pago: 31/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001709368284
 Contribuyente: BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA

Ubicación:

Clave Catastral: Dirección: Barrio: Parroquia:
 Nro. de Predio: 0399722
 LET. CASA P.L.
 Placa: 2

Información:

Descripción:

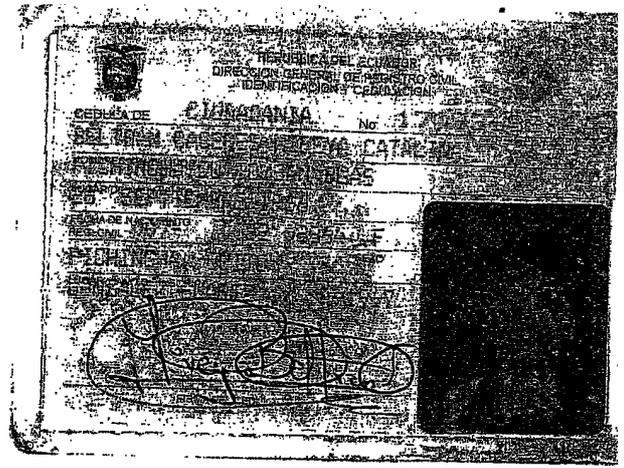
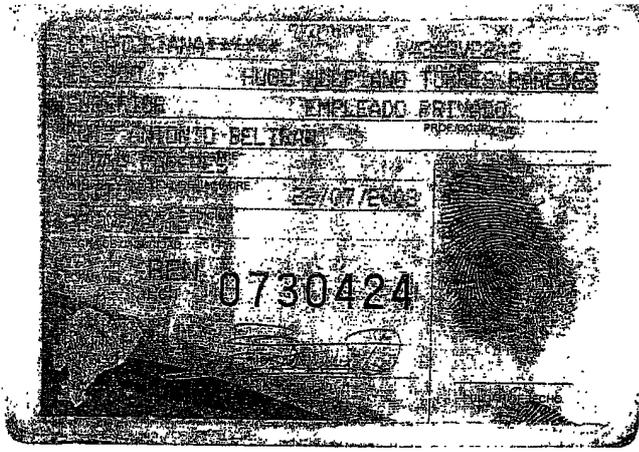
FRENTE CALLE

Concepto:

OBRAS EN EL DIST \$290,58
 SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: CHEQ 335120304 2077
 Cajero: LOGRONO JUA Institución: DEL PICHIN
 Ventanilla: 01 Agencia:
 Trans. Municipal: 5495203 Trans. Banco:
 Parcial: Descuento o Rebaja de Ley
 Subtotal: \$290,78
 Total: \$290,78

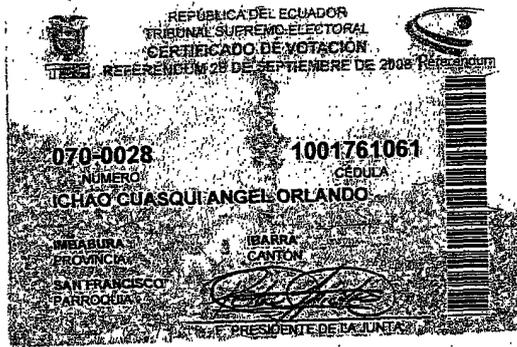
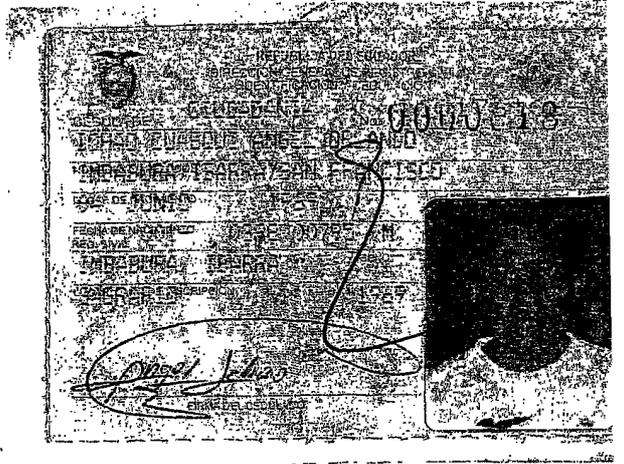
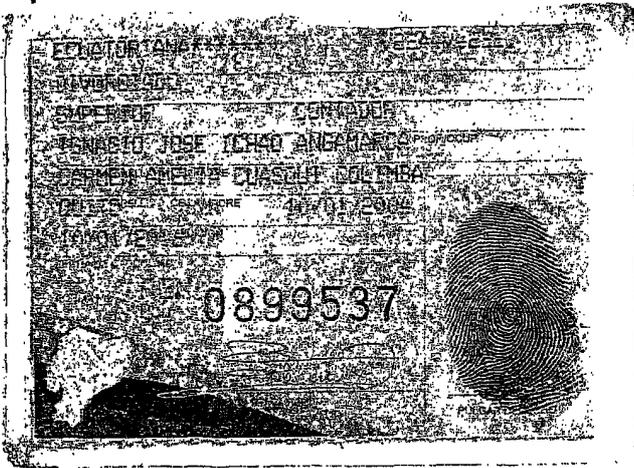
Importante:



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 2 ABR. 2009

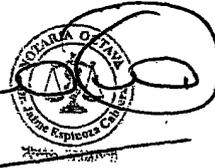
[Signature]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DE
CANTON QUITO
INTEGRA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

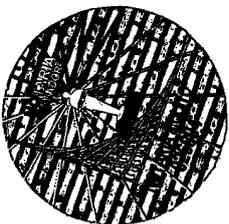
Quito, a 2 ABR. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA ECUA HOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A., sellada y firmada en Quito a dos de abril del dos mil nueve.

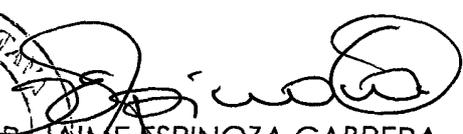
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



0000019

ZON: Al margen de la escritura matriz de dos de abril del dos mil nueve, celebrada ante mí, y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 09. Q.I.J.001812, de 30 de abril del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.** - Quito, a siete de mayo del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,



DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



13-IV-2009



PROTOCOLIZACION DE COPIAS
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000020

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
61002921686		ECUAHOTEL HOTELERA ECUAT		2009-04-08-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
131,998.00		0.00	0.00	0.00 / 0.00	0.00 /
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				132.00 1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				133.80	
TRANSACCION					
VENTA BELTRAN CACERES MIREYA					
				493949	
No. Comprobante					
0001729					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
61002921686		ECUAHOTEL HOTELERA ECUAT		2009-04-08-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
131,998.00		0.00	0.00	0.00 / 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				13.20 1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				15.00	
TRANSACCION					
VENTA BELTRAN CACERES MIREYA					
				493948	
No. Comprobante					
0001728					
				 DIRECTOR FINANCIERO	

RAZON DE PRO



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 TOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada, hoy día y
2 en tres fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón,
3 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
4 Octava a mí cargo, la cartas de pago del Consejo Provincial
5 que corresponden a la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA
6 ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.- Quito, a trece de abril
7 del dos mil nueve.- El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza
8 Cabrera.- NOTARIO OCTAVO INTERINO.-

9

10

11 Se protocolizó ante mí en fe de ello
12 confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, sellada y
13 firmada en Quito, a trece de abril del dos mil nueve.-

14 EL NOTARIO,

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

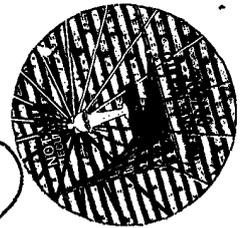
26

27

28


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO



TRADICION DE LA PROPIEDAD
NCARC-00

000021

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 36541

Matrículas Asignadas.- PRISC0005714 CASA signada con el número SETECIENTOS VEINTE Y UNO, ubicado en la calle Juan León Mera y Veintimilla, construida sobre el lote número dos, de la parroquia SANTA PRISCA, de este cantón.

Miércoles, 20 Mayo 2009, 03:20:55 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-
BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA en su calidad de APORTANTE
ICHAO CUASQUI ANGEL ORLANDO en su calidad de APORTANTE
SOCIEDAD ANÓNIMA "ECUAHOTEL HOTELERIA ECUATORIANA S.A." en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

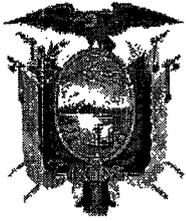
Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- FABIAN ROMERO

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

FF-0034154



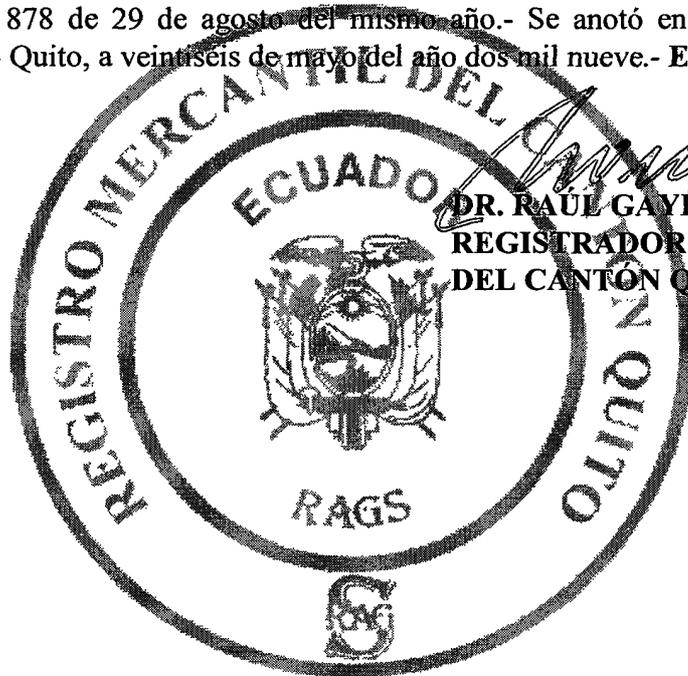


000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DOCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 30 de abril de 2.009, bajo el número 1628 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.", otorgada el dos de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018560**.- Quito, a veintiseis de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0012234

Quito,

28 MAY 2009

Señores
BANCO DEDL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAHOTEL HOTELERA ECUATORIANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL